

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil ochocientos ocho (No. 3808), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de LaGeo, S.A. de C.V., a las ocho horas (08:00 horas) del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Asisten: el Director Presidente, David Antonio López Villafuerte, los Directores Propietarios: Jorge Alberto Ruiz Chávez, Cristóbal Cuéllar Alas, José Eduardo Aguilar Molina, Xiomara Salomé Martínez Ascencio, Kathy Irene Castro de Morales, los Directores Suplentes; Eduardo Alexander Ramírez Acosta, en sustitución de Adá Cristina Abrego, Carlos Humberto Henríquez López, César Alfonso Rodríguez Santillana, Ricardo Arturo Salazar Villalta, Marlene Jamilet Elías de Quan, y el Director Ejecutivo José Ricardo Zepeda Salguero.

- I Se lee y aprueba la Agenda

- II Se lee y firma el Acta No. 3807 del 22 febrero de 2018

- III **CONFIDENCIAL**



Handwritten signatures and initials:
JE
R
SM
KE
SM

IV CONFIDENCIAL

CEL

[Handwritten signatures and initials]
xc SM

 CEL











 CEL

[Handwritten signatures and initials]

 CEL 

 
 re 

V CONFIDENCIAL

 CEL 



[Handwritten signatures and initials]

 *CEL* *SA* *SA* *SA* *SA*

VI El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva, la autorización para conformar un Comité multidisciplinario que revise y presente a Junta Directiva, las actividades a desarrollar por CEL para la adecuada implementación de la nueva legislación en materia Contenciosa Administrativa, las cuales atañen directamente al quehacer de la Administración Pública en cuanto a sus actuaciones y decisiones.

La Asamblea Legislativa, de conformidad al Decreto No. 760, del 28 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 209, Tomo No.417, del 9 de noviembre de 2017, formuló la nueva "Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa", la cual entró en vigencia a partir del 31 de enero de 2018, misma que tiene por objeto la efectiva protección jurisdiccional frente a todas actuaciones y decisiones de la Administración Pública

A través de dicha ley se crea en razón de las atribuciones establecidas en el artículo 172 de la Constitución de la República, la jurisdicción Contenciosa Administrativa, la cual no estará concentrada en un solo tribunal, que mantendría un diseño procesal exclusivamente escrito y dilatado, sino que ahora amplía el control jurisdiccional a los jueces de lo Contencioso Administrativo, a las Cámaras de lo Contencioso Administrativo, y excepcionalmente a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior, supone una modificación en los actos que emanan de la administración y que se consideran impugnables dentro de dicha jurisdicción siendo los mismos los actos administrativos, contratos administrativos, inactividad de la Administración Pública, la actividad material de la Administración Pública constitutiva de vía de hecho y las actuaciones y omisiones de naturaleza administrativa de los concesionarios, a lo cual se suma la deducción de pretensiones relativas a la responsabilidad patrimonial directa del funcionario o del concesionario, así como la responsabilidad patrimonial directa o subsidiaria de la administración pública en su caso.

En nota de fecha 5 de febrero del corriente año, el Lic. Francisco Roberto Lorenzana, Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República, hace referencia a los decretos legislativos No. 760, 761 y 762, los cuales entraron en vigencia a partir del 31 de enero de 2018 y que se encuentran relacionados a la nueva normativa en referencia, las cuales atañen directamente al quehacer de la Administración Pública en cuanto a sus actuaciones y decisiones, solicitando para el caso al Arquitecto David López, Presidente de CEL, instruir sobre la importancia del conocimiento de éstas leyes y su observancia de las diferentes dependencias a su cargo en todos los niveles y sobre todo aquellas dependencias que tienen relación directa con la aplicación de las mismas.

 CEL

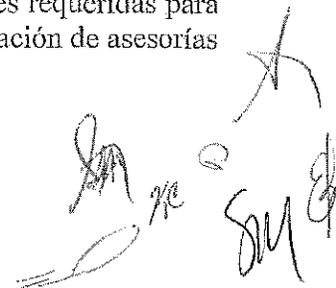


De conformidad a lo antes expuesto y después del análisis preliminar de los drásticos cambios que dicha ley presenta en el quehacer institucional de ésta Comisión, la Gerente Legal licenciada Claudia Cruz de Meléndez, recomienda conformar un comité multidisciplinario a fin que pueda revisar los cambios y medidas que deben de ser adoptados por CEL a fin de garantizar el apego de sus actuaciones al cumplimiento de dicha ley, por lo que propone a Junta Directiva la conformación del mismo con la siguiente participantes: Licenciada Claudia Cruz de Meléndez, Gerente Legal, Nelly Abrego García, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Licenciada Flor de María Escalante Jefe del Departamento de Licitaciones, Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera, Licenciada Janeth Cornejo Gerente Administrativo y el Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, Director Ejecutivo, a fin de que emitan y presenten a ésta Junta Directiva dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de ésta fecha, un informe sobre el diagnóstico y actividades que CEL deberá de desarrollar ante la entrada en vigencia de dicha normativa y su implementación, así como la propuesta de capacitación y divulgación a las Gerencias, jefaturas y personal clave de la institución relacionados con su aplicación.

La Comisión, con base en la recomendación recibida de la Gerencia Legal, **ACUERDA:**

1. Instruir a la Administración para conformar un comité multidisciplinario a fin que pueda revisar los cambios y medidas que deben de ser adoptados por CEL a fin de garantizar el apego de sus actuaciones al cumplimiento de dicha ley, por lo que propone a Junta Directiva la conformación del mismo con la siguiente participantes: Licenciada Claudia Cruz de Meléndez, Gerente Legal, Licenciada Nelly Abrego García, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Licenciada Flor de María Escalante, Jefe del Departamento de Licitaciones, Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera, Licenciada Janet Cornejo Gerente Administrativo, y el Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, Director Ejecutivo a fin de que emitan y presenten a ésta Junta Directiva dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de ésta fecha, un informe sobre el diagnóstico y actividades que CEL deberá de desarrollar ante la entrada en vigencia de dicha normativa y su implementación, así como la propuesta de capacitación y divulgación a las Gerencias, jefaturas y personal clave de la institución relacionados con su aplicación.
2. Facultar al Director Ejecutivo, para realizar las gestiones administrativas para tal fin, incluyendo las adquisiciones de capacitaciones requeridas para el personal de CEL que se considere necesario y la contratación de asesorías de profesionales especializadas en dicha norma.

 CEL

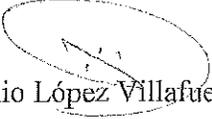


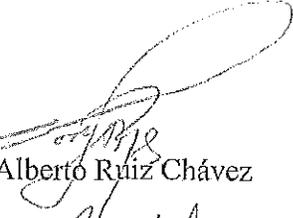
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

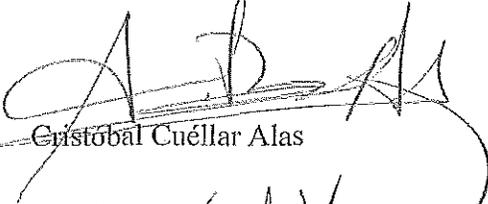
VII INFORME

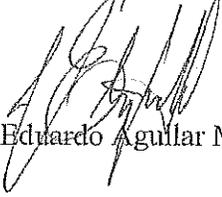
CONFIDENCIAL

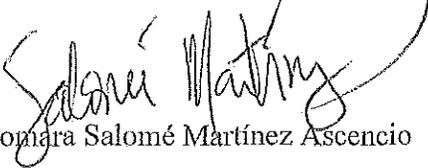
VIII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos del mismo día.


David Antonio López Villafuerte


Jorge Alberto Ruiz Chávez


Cristóbal Cuéllar Alas


José Eduardo Aguilar Molina


Xiomara Salomé Martínez Ascencio

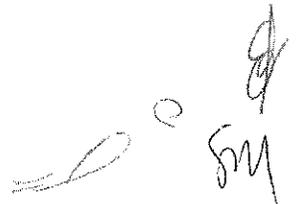

Kathy Irene Castro de Morales



Eduardo Alexander Ramírez Acosta



JRZS/LGG

Handwritten signature and initials, possibly "MS" or "SM", located in the bottom right corner of the page.